

*Dra. - abogados de Ecuador: favor disponer de  
preparar respecta of time nota. - UG*

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
C.A.U. QUITO



**UGEDEP**  
Unidad de Gestión  
y Ejecución de  
Derecho Público

*18-UI-2012*

2012 JUN 15 AM 10:42

**34279**

**RECIBIDO**

Oficio Nro. DSG-2012-OF-0208

Quito, D.M., 12 de junio de 2012

Asunto: Resolución No. 033A-UGEDEP-2012 PREVIBIENES Notificaciones

**Superintendencia de Compañías**  
18 JUN. 2012  
*David 16h*  
**Registro de Sociedades**

Señora Abogada  
Suad Raquel Manssur Villagrán  
**Superintendente de Compañías**  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

*Secretaria Generales:  
por conocimientos y  
atención.*  
*SGD*

Abogado  
Pedro Solines Chacón  
**Superintendente de Bancos y Seguros**  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

Señor Doctor  
Patricio Moncayo Pareja  
**Gerente**  
INMOBILIARIA DOCE DE OCTUBRE S.A.

**Superintendencia de Compañías**  
18 JUN. 2012  
**CAU**

Doctor  
Rubén Aguirre López  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

Señor Doctor  
Efren Arturo Roca Álvarez  
**Registrador Mercantil**  
REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL

Señor Doctor  
Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal  
**Registrador de la Propiedad**  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

*Tomado nota en el sistema magnético de  
incantaciones con relación al paquete accionario de  
la ciz y además de las empresas donde figura  
como accionista.*

Abogado  
Adolfo Kronfle  
**Presidente del Directorio**  
BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL

*aus me*  
DESPACHO DEL INTENDENTE  
DE COMPAÑIAS  
15 JUN 2012 12:15

Señor Doctor  
Patricio Peña Romero  
**Presidente Del Directorio**  
BOLSA DE VALORES  
En su Despacho

*12/12.*  
**18 JUN 2012**

Exp. 67.231

**Previbienes, Bienes Raíces Previsora S.A.**

*18-06-2012  
141106*



**UGEDEP**  
 Unidad de Gestión  
 y Ejecución de  
 Derecho Público

Oficio Nro. DSG-2012-OF-0208

Quito, D.M., 12 de junio de 2012

De mi consideración:

Para los fines legales consiguientes mediante la copia certificada que adjunto al presente, cúmpleme notificar el contenido de la Resolución No. 033A-UGEDEP-2012, emitida el 23 de marzo del 2012, por el Economista Pedro Delgado Campaña, en su calidad de Representante Legal de la UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Srta. Dra. Elena del Rodero  
 DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL



Superintendencia de Compañías  
 Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha: 15/JUN/2012 10:42:41 Usu: carlosad



Remitente: UGEDEP PINOS ELENA, DRA.  
 No. Trámite: 32439-0

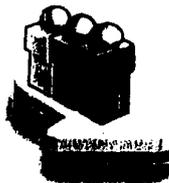
Expediente:   
 RUC:   
 Razón social:

SubTipo tramite:  
 COMUNICACIONES

Asunto:  
 REMITE OFICIO DSG-2012-OF-0208

Revise el estado de su tramite por INTERNET  
 Digitando No. de trámite, año y verificador = 109

*Srta. Rodero*



**UGEDEP**  
Unidad de Gestión  
y Ejecución de  
Derecho Público  
Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

**UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO  
FIDEICOMISO AGD CFN NO MÁS IMPUNIDAD**

**RESOLUCION No. 033A-UGEDEP-2012**

**PEDRO DELGADO CAMPAÑA  
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN  
DE DERECHO PÚBLICO  
FIDEICOMISO AGD CFN NO MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP**

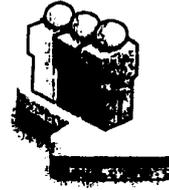
**CONSIDERANDO:**

**Que**, el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, establece que: "En aquellos casos en que los administradores hayan declarado patrimonios técnicos irreales, hayan alterado las cifras de sus balances o cobrado tasas de interés sobre interés, garantizarán con su patrimonio personal los depósitos de la institución financiera, y la Agencia de Garantía de Depósitos podrá incautar aquellos bienes que son de público conocimiento de propiedad de estos accionistas y transferirlos a un fideicomiso en garantía mientras se prueba su real propiedad, en cuyo caso pasarán a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos y durante este período se dispondrá su prohibición de enajenar."

**Que**, el segundo inciso de la disposición transitoria quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera dispone que: "La Agencia de Garantía de Depósitos mantendrá su vigencia jurídica a partir de la publicación de la presente Ley en el registro Oficial, por el plazo de un año... Una vez extinguida la Agencia de Garantía de Depósitos, sus activos, derechos, así como las competencias establecidas en los Arts. 27 y 29, inciso final de la ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, serán ejercidos por el Ministerio de Finanzas".

**Que**, el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo 202 del 31 de diciembre de 2009, dispuso: "Asuma el Ministerio de Finanzas, a partir del 1 de enero de 2010, las **COMPETENCIAS**, activos y derechos que, en virtud de la extinción de la AGD, debe ejercer dicha cartera de Estado".

**Que**, el primer inciso de la Décima Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro oficial No. 306 del 22 de octubre de 2010, dispone que los activos,



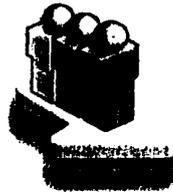
**UGEDEP**  
Unidad de Gestión  
y Ejecución de  
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

*derechos y competencias que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de Red de Seguridad Financiera, pasarán a partir de la presente Ley a la Unidad de Gestión y ejecución de derecho público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD y que para dicho efecto se emitirá el correspondiente acto administrativo;*

**Que**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del Artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 553 dictado el 18 de noviembre de 2010, la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN- No Más Impunidad es competente para realizar y resolver en instancia administrativa las incautaciones, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3 del Mandato Constituyente N° 13 y el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiero.

**Que**, mediante Resolución Nro. 001-UGEDEP-2010, de fecha 18 de noviembre 2010, el Presidente de la Junta del Fideicomiso resolvió asumir a partir de tal fecha la Dirección de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, cuyas siglas en lo sucesivo serán UGEDEP, así como también se establecieron reformas al Instructivo referido en el párrafo anterior consistentes en: a.- En todos los pasajes en donde el Instructivo expresa o se refiere a la Agencia de Garantía de Depósitos AGD, como el organismo competente del que emanan las órdenes o resoluciones de incautación, se sustituye tal expresión por "la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, o sus siglas UGEDEP ". b.- En todos los pasajes del Instructivo en donde se menciona responsabilidades, competencias, atribuciones o gestión del Gerente General de la extinta AGD, tales responsabilidades, competencias, atribuciones o deberes de gestión corresponderán en lo sucesivo al titular de la "UGEDEP", quien podrá emitir directamente o por delegación las resoluciones a las que se refieren los Artículos 14, 15 y 20 del Instructivo. c.- En el Art. 3 del Instructivo, en lugar de la mención de dirección institucional de la ex AGD, se determina que para todos los efectos de los trámites correspondientes, la dirección institucional oficial será exclusivamente la de las oficinas centrales de la "UGEDEP" en la ciudad de Quito. d.- En el inciso final del Art. 12 del instructivo, sustitúyase la frase: "...haya suscrito la respectiva resolución de incautación ...", por: "...haya suscrito, y notificado la respectiva resolución en la forma, oportunidad y por cualquiera de los medios establecidos en los Arts. 126 y 127 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.". e.- En todo lo que no hubiere sido expresamente reformado en la presente Resolución, se mantiene vigente el contenido y texto de la Resolución del Directorio de la Agencia de Garantía de Depósitos Nro. 153, publicada en el Registro Oficial de 31 de julio de 2008.



**UGEDEP**

Unidad de Gestión  
y Ejecución de  
Derecho Público

Fideldcomiso AGD - CFN No. Más Impunita

**Que**, mediante Resolución N° AGD-UIO-GG-2008-12, del 08 de julio del 2008, el Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, Dr. Carlos Bravo Macías, resolvió la incautación de todos los bienes que sean de público conocimiento de quienes fueron administradores y/o accionistas FILANBANCO S.A., cuya conducta se adecua a lo establecido por el último inciso del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera.

**Que**, ésta Administración ha podido determinar presunciones claras y concordantes de la vinculación que la Compañía PREVIBIENES, BIENES RAICES PREVISORA S.A., formó parte directa o indirectamente del patrimonio de los ex - accionistas y/o ex administradores del FILANBANCO S.A.

**Que**, el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera contiene la presunción iuris tantum, que faculta a la administración a proceder en base de presunciones legales para que, aquellos que se crean afectados por decisiones administrativas, prueben a su favor la real propiedad de los bienes incautados, en ausencia de lo cual la UGEDEP declarará, como otrora lo hacía la Agencia de Garantía de Depósitos su antecesora, la real propiedad de los bienes y activos a su favor.

Por la facultad antes enunciada y en virtud de las atribuciones conferidas, ésta Autoridad.

#### **RESUELVE:**

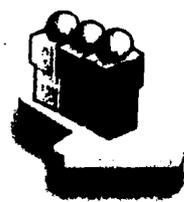
**Art. 1.-** ORDENAR la incautación de todos los bienes muebles, inmuebles, acciones, participaciones, títulos valores, cuentas bancarias, inversiones, depósitos de toda clase, regalías, derechos reales, fiduciarios, litigiosos, acreencias, títulos valor, derechos de cobro, pagos y todos los recursos retenidos que por cualquier concepto se le adeuden, y que sean de público conocimiento de propiedad de la Compañía PREVIBIENES, BIENES RAICES PREVISORA S.A.

**Art. 2.-** Ordenar la prohibición de enajenar de todos los bienes incautados que se detallan en el artículo inmediato anterior de la presente Resolución, que aún fueren de propiedad o se mantengan a nombre de la Compañía PREVIBIENES, BIENES RAICES PREVISORA S.A.

**Art. 3.-** Ordenar la OCUPACIÓN INMEDIATA de los bienes INCAUTADOS por el presente acto. Para la práctica y cumplimiento de esta Resolución habilítese el tiempo deficiente y ordenase el descerrajamiento y fractura de las seguridades que sean necesarias, así como el desalojo de quienes se opongan a la ejecución de lo aquí ordenado. Para el cumplimiento de la presente Resolución, y de ser



UNICO: QUE ES COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL  
17 JUN 2012  
DRA. ELENA PINOS MORA  
UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PUBLICO  
FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD



**UGEDEP**  
Unidad de Gestión  
y Ejecución de  
Derecho Público  
Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

necesario, se contará con el auxilio de la fuerza pública, Policía Nacional y/o Fuerzas Armadas.

**Art. 4.-** La presente Resolución de Incautación incluye todos los bienes muebles o inmuebles, acciones, participaciones, derechos fiduciarios, ~~títulos valores~~ de cualquier especie, derechos de crédito y/o litigiosos, cuentas, inversiones y depósitos de toda clase a nivel nacional y aquellos que se reputen inmuebles por accesión, adhesión o destinación, incluyendo equipos de computación, mercaderías, vehículos, semovientes, maquinaria, etc.

**Art. 5.-** Se designa como Administrador de los bienes materia de la presente Resolución a la compañía "INMOBILIARIA DOCE DE OCTUBRE S.A." constituyendo el presente Acto Administrativo suficiente habilitante para el desempeño de sus funciones.

**Art. 6.-** Disponer que se remita copia certificada de esta Resolución a los señores Registradores de la Propiedad y Mercantiles de todo el país, a las Ilustres Municipalidades de todo el país, Superintendencia de Bancos y Seguros, Superintendencia de Compañías y más instituciones públicas y privadas que sea menester para el cumplimiento cabal de lo ordenado en la presente Resolución de Incautación.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 23 de Marzo de 2012.

**Pedro Delgado Campaña**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO**  
**FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP**

h-p

A

Certifico que la presente Resolución fue emitida en la ciudad de Quito, el día 23 de Marzo del 2012, por el REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO, FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP.

**Dra. Elena Pinos Mora**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO**  
**FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP**

